



**ACUERDO No. 005 DE 2016
(13 MAYO 2016)**

"Por medio del cual se autoriza el Reconocimiento por Coordinación para el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Gestión para la Educación Ambiental"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA, CAM**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 15 del Decreto 229 de 2016

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 115 de la ley 489 de 1998, "con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que en el artículo décimo primero del Acuerdo No. 005 del 16 de marzo de 2005, el Consejo Directivo de la Corporación dispuso que el Director General podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

Que la Resolución No. 0526 del 16 de marzo de 2015, "por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM", en su Artículo Primero en la Descripción de Funciones Esenciales Área Dirección General, establece en el numeral 2 como función del Director General la de "crear y conformar grupos internos de trabajo, mediante acto administrativo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por la entidad".

Que el artículo 15 del Decreto 229 del 12 de febrero de 2016, establece: "**RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN.** Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, **Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible**, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. Para las entidades descentralizadas se deberá contar con la aprobación previa de la Junta o Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente. Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor."

Que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad y específicamente en la Gestión para la Educación Ambiental, la Dirección General de la Corporación, ha considerado necesaria la creación de un Grupo Interno de Trabajo de Gestión para la Educación Ambiental, con el propósito de que



CAM
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Corazón

planea, ejecute y controle en forma coordinada y articulada el programa de Educación Ambiental en la Corporación, para lograr que tanto los individuos como las colectividades comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente (resultante de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etc.) y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.

Que de acuerdo con la reglamentación vigente, el Grupo de Trabajo que se conforme para la gestión para la educación ambiental, debe contar con un Coordinador de la Planta de Personal de la Corporación; se hace necesario que el Consejo Directivo autorice el Reconocimiento por Coordinación, cuando dicha coordinación no se ejerza por funcionario del nivel directivo o asesor de la Corporación.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Reconocimiento por Coordinación de que trata el Artículo 15 del Decreto 229 del 12 de febrero 2016, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, conformará de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo para la adecuada gestión de la educación ambiental a cargo de la Corporación, cuando dicha coordinación sea ejercida por funcionario de Planta de la Corporación que no pertenezca al nivel Directivo o Asesor.

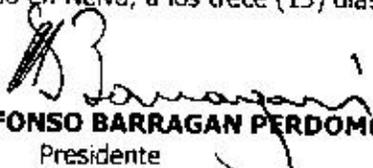
PARAGRAFO PRIMERO.- Para el reconocimiento y pago por coordinación se debe tener en cuenta que exista previa disponibilidad presupuestal y que el grupo de trabajo esté vigente.

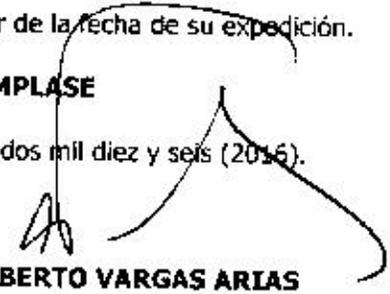
PARAGRAFO SEGUNDO.- El valor del Reconocimiento por Coordinación no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diez y seis (2016).


ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario